

Suscripcion en Santander.

Por tres meses llevado á casa de los
Sres. Suscritores. . . . Rs. vn. 24
 Por seis **idem idem. . . 40**
 Se suscribe en la Imprenta, Litografía y
 Librería de **MARTINEZ**, calle de
 San Francisco, número 16,



Suscripcion para fuera.

Por tres meses enviándolo franco de
 porte. **Rs. vn. . 34**
 Por seis **idem idem . . . [60**
 No se admitirá correspondencia que no
 venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Artículo de Oficio.
GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 73.

PARADAS.

En consonancia con lo que se me previene en Real orden de 28 de Febrero último, he acordado que se verifique el reconocimiento de los sementales que se destinen á las paradas públicas de particulares en esta provincia en los puntos siguientes.

En Reinosa bajo la inspeccion del encargado del depósito del Estado D. Francisco de Cosio, los de las paradas que comprende el partido judicial y el de Potes.

En Santa Cruz de Iguña bajo la inspeccion del delegado de la cria caballar D. Luis de Bustamante, las de los partidos judiciales de Torrelavega y San Vicente de la Barquera.

En Entrambas-aguas bajo la inspeccion de Don Pedro de las Cagigas y D. Ignacio Fabian de la Puente las de aquel partido judicial, el de Ramales y Castro.

Y en esta capital bajo la inspeccion de D. Francisco Bustamante y Bassoco y por su falta el que yo designe, los de las paradas del partido judicial de Santander y Villacarriedo.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de quien corresponde, sin perjuicio de las instrucciones que dictaré á los sujetos indicados para el mejor cumplimiento de este servicio. Santander 10 de Marzo de 1851.—Felix S. Fano.

CIRCULAR N.º 74.

INSTRUCCION PÚBLICA.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, instruccion y obras públicas, en Real orden de 30 de Enero último me dice lo siguiente.

» A fin de evitar las dudas suscitadas acerca de si es permitido destinar los edificios en que se hallan los establecimientos de enseñanza, á bailes ú otras diversiones, la Reina [q. D. g.] ha tenido á bien determinar, que á dichos establecimientos no se les dé semejante destino, sino en ocasiones extraordinarias, y previo el consentimiento del Gobierno. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos convenientes.»

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público. Santander 4 de Marzo de 1851.—Felix Sanchez Fano.

MINAS.

D. FELIX SANCHEZ FANO,

Comendador de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Gobernador y Subdelegado de Rentas de la provincia de Santander etc.

Hago saber: que en una solicitud de registro de una mina de COBRE nombrada «LA INCERTIDUMBRE,» presentada en este Gobierno por Don Godofredo Rosembaum, natural de Lieja, en el Reino de Bélgica y residente en Reinosa, he acordado lo siguiente con esta fecha, sin perjuicio de tercero.

» Visto el precedente informe, del que resulta que existe criadero y mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro: tómese razon en los libros diario y de registro: entréguese al interesado el competente documento para su resguardo; y fíjense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del

Reglamento para la egecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que tendrá dos pertenencias se halla situada en el punto llamado de la Caba y por otro nombre la Espina, en terreno concejil, termino del pueblo de Soto, distrito municipal de Campó de Suso.

Si alguno tuviese que reclamar lo verificará en el término de 50 dias á contar desde la fecha. Santander 6 de Marzo de 1851.—Felix S. Fano.

DON FELIX SANCHEZ FANO, Comendador de la Real órden Americana de Isabel la Católica, Caballero de la Real y distinguida órden de Carlos III, Gobernador y Subdelegado de Rentas de la provincia de Santander etc.

Hago saber: que en una solicitud de registro de una mina de COBRE llamada la «CARIDAD» presentada en este Gobierno por D. Godofredo Rossembaum natural de Lieja en el Reino de Bélgica residente en Reinosa, he acordado lo siguiente.

»Visto el precedente informe, del que resulta que existe criadero y mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro: tómesese razon en los libros diario y de registro: entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y fíjense los edictos y hágase el anuncio en el Boletin oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del Reglamento para la egecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que tendrá dos pertenencias, se halla situada en terreno de propiedad concejil en el punto nombrado «La Corona» término de Poblacion, distrito municipal de Campó de Suso.

Si alguno tuviese que reclamar lo verificará en el término de 30 dias á contar desde esta fecha. Santander 6 de Marzo de 1851.—Felix S. Fano.

Seccion de Justicia.

Lic. D. Nicolás Antonio Suarez, juez de primera instancia de Potes y su partido etc.

Por el presente se cita á Francisco Saez, vecino de Quintanilla de Santa Gadea partido de Sedano, para que si tiene que pedir alguna cosa civil ó criminalmente en la causa que en este juzgado se instruye en averiguacion de los motivos que ocasionaron la muerte de su hermano Ramon, á quien se encontró cadáver en el sitio de la Basnada, término de Castro en este partido, el 28 de Noviembre último, ó quiere mostrarse parte en ella, lo verifique en este Tribunal dentro de 10 dias bajo legal apercibimiento si no lo hiciere en dicho término; y al mismo tiempo se le hace saber se hallan depositados 78 rs. valor de una pollina, un costal, una manta vieja, un pellejo de carnero, unas alforjas, dos cuartillos de trigo y una chaqueta de paño pardo de la pertenencia del referido Ramon; y para que llegue á noticia del citado Francisco Saez, mediante á que el mismo no se halla en el pueblo de su vecindad ni ha podido saberse su paradero, acordé expedir el presente para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia. Potes 12 de Febrero de 1851.—Nicolás A. Suarez.—Por su mandado, Domingo Perez de Celis.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Santiago Pardo, natural del lugar de Villar, en este valle de Soba, hijo de Esteban Pardo, de la misma vecindad, para que en el término de 15 dias siguientes al de la fecha, se presente en este Ayuntamiento, pues de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar en el expediente de prófugo del sorteo de quintos del año de 1844, que contra el mismo se instruye. Valle de Soba y Febrero 26 de 1851.—El alcalde presidente, Agustin M. Sainz Trápaga.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Ambrosio Sainz Trápaga, secretario.

Por Real órden de 22 de Febrero último se ha dignado S. M. autorizar á D. Felipe Diaz, vecino y del comercio de esta ciudad para la corta en los montes del Valle de Iguña de 50 árboles de roble para construccion de buques, las cuales se adjudicarán en remate el 6 del mes de Abril próximo ante la Junta de dicho valle de Iguña en el mejor postor. Santander 6 de Marzo de 1851.—Felix S. Fano.

El dia 19 de Marzo próximo y hora de las 2 de su tarde se rematarán en este ayuntamiento sobre 1,000 cargas de carbon y un gran número de tablonage de aya y roble, de la propiedad de D. J. Antonio Sarasola, vecino de la ciudad de Santander; sito todo en los montes de este término jurisdiccional. La Vega de Pas 28 de Febrero de 1851.—José Ramon Pelayo.

ANUNCIOS.

Gobierno de la Provincia de Santander.

Don Santiago Bear ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de esta ciudad, para trasladarse á la Habana.

Don Manuel Moreno ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Torrelavega, para trasladarse á Ultramar.

D. Francisco del Rio ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Reocin, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Manuel de Rozas ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Voto, para trasladarse á Ultramar.

Don Simon Mora Lastra ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Miera, para trasladarse á Méjico.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el término de 12 dias contados desde la fecha. Santander 10 de Marzo de 1851.—Felix S. Fano.

CLASES PASIVAS.

Los herederos de las clases pasivas fallecidas, (de padres á hijos, y de marido á muger) pueden disponer de la primera paga del corriente: advirtiéndole que la mitad de su importe, está cobrada en calderilla. Santander 5 de Marzo de 1851.—El habilitado, Francisco Gutierrez y Gutierrez.

IMPRESA DE MARTINEZ.

pueblos que otros especialmente aquellos por donde atraviesa mas trecho de camino, y por consiguiente que no conceptuaba justo el acuerdo de la mayoría de la junta. Los alcaldes de Valdáliga y Valde San Vicente se reservaron hacer sus manifestaciones por escrito. Acto continuo se procedió á deducir y fijar la cuota que con arreglo al tipo del cinco por ciento debe contribuir cada ayuntamiento, y correspondió pagar á Santillana 2555 rs.; á Reocin 2541; á Alfoz 2046; á Comillas 995; á Ruiloba 714; á Valdáliga 2509; á San Vicente 1001, y á Valde S. Vicente 2016 rs.; y respecto á los medios y arbitrios para cubrir esta cantidad cada uno de los ayuntamientos, se reserva proponerlos al Sr. Gobernador antes del día 20 del corriente con lo que se concluyó el acto que firmaron los expresados Sres. conmigo el secretario.—Felix Sanchez Fano.—José Molleda, alcalde del ayuntamiento de Comillas.—Antonio del Piélago, contribuyente del mismo.—Fernando Peredo, alcalde del de Reocin.—Antonio Sanchez Bustamante, contribuyente de idem.—José de San Juan, alcalde del de Ruiloba.—Iñigo Ruiz, contribuyente de id.—Juan José de la Torre, delegado del alcalde del de Valdáliga.—José de la Campa, contribuyente de idem.—Vicente Ramon de Villegas, alcalde del de Alfoz de Lloredo.—José P. Carranceja, alcalde del de San Vicente la Barquera.—Pio de la Campa, contribuyente.—Manuel Gutierrez Porrua, alcalde del de Valde San Vicente.—Manuel Sanchez, contribuyente.—Manuel Quirós, individuo de la junta inspectora de caminos vecinales del partido.—Fernando Ceballos, id.—Juan Sanchez de la Concha, id.—Fernando del Piélago, id.—José Maria Bustamante, contribuyente de Santillana.—Bernardo Perez Cosío, teniente alcalde de Santillana, secretario.

CIRCULAR NÚMERO 44.

CAMINOS VECINALES.

Tengo el gusto y cumpla con un deber de justicia publicando en el Boletín oficial que en la reunion verificada en el día de hoy á que hace referencia el acta que precede, se han ofrecido los alcaldes á dar principio á las esplanaciones del camino hasta completar en el año actual el número de varas que proporcionalmente les corresponde á razon de doce, ó seis prestaciones por persona útil con arreglo á su respectivo padron, como por menor aparece en la relacion que á continuacion se expresa.

Los individuos de la junta inspectora y los alcaldes y mayores contribuyentes de Comillas, Ruiloba, Valdáliga, Alfoz de Lloredo, San Vicente de la Barquera, Valde San Vicente y el alcalde de Reocin á invitacion mia renunciaron con la mayor generosidad la indemnizacion que les corresponde por los terrenos de su propiedad que atraviesa ó pueda atravesar el camino, y el teniente alcalde y contribuyente de Santillana añadieron que no solo hacian igual renuncia por su parte sino tambien en nombre de los propietarios Don Joaquin de Barreda, D. Francisco de Tagle y de la mayor parte de sus convecinos. Comillas 12 de Febrero de 1851. —Felix Sanchez Fano.

Ayuntamientos.	Número de varas que harán en 1851.	Sitios en donde comenzarán
Santillana.	3656	Desde el camino viejo encima de la ermita hácia la barca de Barreda.
Reocin.	3228	Desde Villapresente hácia Cerrazo.
Alfoz de Lloredo.	4272	Desde Puente-Cubon en direccion al pueblo.
Ruiloba.	1644	Continuando el camino hecho.
Comillas.	1620	Desde el pueblo en direccion al rio.
Valdáliga.	2500	Desde la barca de la Rabbia hácia San Vicente.
San Vicente de la Barquera.	2772	Desde la jurisdiccion de Valdáliga.
Valde San Vicente.	1490	En lo que falta.

En la villa de Cabezón de la Sal á 14 de Febrero de 1851, reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Felix Sanchez Fano, Gobernador de la provincia, los Sres. que á continuacion se expresan, en virtud de una órden de 6 del actual comunicada por dicho Sr. Gobernador, con el fin de tratar de los medios y cantidad con que cada pueblo debe contribuir para la construccion y reparacion del camino declarado de primer órden que desde Torrelavega vá á Asturias por Casar, Cabezón, Treceño y Guelles conforme á lo que prescriben el artículo 5.º del Real decreto de 7 de Abril de 1848 y el 32 y 33 del Reglamento de 8 del propio mes, para su ejecucion, hechos cargo los concurrentes del contenido de estas superiores disposiciones y de la ley de 28 de Abril de 1849 sobre caminos vecinales, acordaron proceder á la eleccion de secretario con arreglo al art. 32 del citado Reglamento quedando elegido D. Castor Gutierrez de la Torre teniente primero de alcalde del ayuntamiento de Cabezón, y despues de haber tomado posesion de este cargo se procedió á la discusion dirigida por el Sr. Gobernador. En ella tomaron parte en primer lugar D. Vicente Ramon Villegas, exponiendo que ya en la anterior junta celebrada en Comillas con el mismo motivo habia hecho la oportuna reclamacion sobre la circunstancia de cruzar dos caminos de primer órden por el territorio de su ayuntamiento; la cual reclamacion reproducía ahora, pidiendo se estime en el sentido de no obligar á su jurisdiccion á contribuir mas que á una de las dos líneas. A esta protesta se adhirió on los alcaldes de Valdáliga, Reocin y Mazcuerras, optando este último por la línea de Cabuerniga á costa Cillosa. Don Castor G. de la Torre, combatió esta idea, por conceptuarla opuesta al objeto que se propone la ley, asi como es capaz de entorpecer el impulso que trata de darse á este interesante ramo: Que en su concepto si los pueblos reclamantes consiguen se les exima de contribuir á esta línea, los demás no podrán soportar solos esta carga, siendo así que la utilidad, mas ó menos directamente, alcanza á todos los ayuntamientos que cruza la línea, y están á corta distancia de su direccion; y por último, que en el caso de haber alguna desigualdad, la compensa muy bien lo grandioso del objeto, y la consideracion que puede tener el Sr. Gobernador á la distribucion de los auxilios procedentes de fondos provinciales.

Esta cuestion se resolvió despues de oidas otras varias observaciones en pro y en contra, decidiéndose, que sin perjuicio de que los ayuntamientos reclamantes utilicen los medios de hacer valer ante el Consejo provincial, el derecho que crean asistirles, se adopte el medio mas equitativo de distribuir la cantidad de 16,000 rs., que se calcula repartible para el objeto de esta reunion.

Adoptada esta base, se propusieron varios tipos para este repartimiento, aprobándose el propuesto por el representante de Cabezón por mayoría absoluta, es decir, por todos los asistentes, excepto por el alcalde y mayor contribuyente de Herrerías que optó por la base de las contribuciones territorial y de consumos. El medio adoptado consiste en que cada ayuntamiento de los convocados contribuya en la siguiente proporcion, quedando reservado el método de cubrir su cuota respectiva, para que por separado le proponga cada uno al Sr. Gobernador, á saber: Cabezón 5000 rs., Valdáliga 3000, Herrerías 2000, Alfoz 2000, Reocin 3000 y Mazcuerras 1000.

Con lo que se concluyó el acto, que firmaron dichos señores conmigo el secretario.—Felix Sanchez Fano.—Fernando Peredo, alcalde de Reocin.—Antonio Sanchez Bustamante, contribuyente de idem.—Vicente Ramon de Villegas, alcalde del de Alfoz de Lloredo.—Benito Gonzalez Tánago, contribuyente de idem.—Manuel Quintin Diaz, contribuyente de Cabezón de la Sal.—Fernando Munio, alcalde de Mazcuerras.—Vicente Gonzalez Herrera, contribuyente de idem.—Fernando Remesal, alcalde de Valdáliga.—José Diaz de la Campa, contribuyente de idem.—Manuel María Gutierrez de Celis, teniente alcalde de las Herrerías.—Francisco Gutierrez de Celis, contribuyente de idem.—Castor Gutierrez de la Torre, teniente alcalde de Cabezón, secretario.

En la villa de Cabezon de la Sal á 14 de Febrero de 1851 reunidos los Sres. que á continuacion se expresan bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia para tratar sobre la construccion y reparacion de caminos vecinales de primer orden, se constituyeron en sesion por ante mi el secretario nombrado por S. S. para este acto. El Señor Gobernador empezó manifestando que tenia la mayor confianza en que sus esfuerzos para la mejora de las comunicaciones serian secundados por todos los individuos de la junta, á la cual recomendaba con preferencia la línea proyectada desde Torrelavega á Guelles, pasando por Puente San Miguel, Alfoz de Lloredo, Cabezon, Valdáliga y Herrerías. Por dicho Sr. Gobernador se propuso, se procediese al nombramiento de depositario de los fondos votados en la sesion anterior con destino al citado camino, y por unanimidad fué electo D. Manuel Q. Diaz vecino de la villa de Cabezon, y asistente á esta reunion en calidad de mayor contribuyente.

Acto continuo se procedió á fijar el número de varas de esplanacion que en el presente año corresponde hacer á cada ayuntamiento en la línea trazada, á razon de seis prestaciones por cada persona útil con arreglo á los padrones existentes, y se señalaron al ayuntamiento de Reocin 3,228 varas, empezando desde la laguna por el monte de la Angustina, á Alfoz de Lloredo 2,500 varas desde la Lumbrera en direccion de Golbarado, y despues continuará Reocin; á Cabezon de la Sal 5828 empezando desde las Fuentes hácia la venta del Rio lo relativo al pueblo de Casar, lo de Ontoria y Cabezon desde el límite de Villanueva, á Mazcuerras 1050 desde el límite con Ontoria; á Valdáliga 4188 á empezar desde los límites de Cabezon; y á Herrerías 2208 empezando por los límites de Valdáliga.

Al hacer S. S. presente la necesidad de que todos contribuyan á la realizacion de tan importante mejora, que ha de refluir en beneficio de todos y cada uno de los habitantes, todos los señores de la junta ofrecieron espontáneamente ceder los terrenos que pudiera ocuparles el camino, y emplear asimismo su influencia para conseguir igual gratuita cesion de los demas particulares de sus respectivos pueblos.

Al mismo tiempo el Sr. Gobernador se sirvió comunicar á los asistentes las oportunas instrucciones sobre el método mas fácil de ejecutar los trabajos, ofreciendo suministrar por su parte los auxilios necesarios tanto en la direccion facultativa, como en lo correspondiente á fondos provinciales, segun las necesidades, y los adelantos que cada uno haga. Asi bien escitó el celo de los señores alcaldes para que con toda premura promuevan la realizacion de los fondos destinados al camino, y que se votaron en la anterior sesion sin perjuicio de los demas que se quieran aumentar para la mayor rapidez de los trabajos. En conformidad se fijó el 20 de este mes para la propuesta de los citados medios que hará cada ayuntamiento por separado al Sr. Gobernador.

Con lo cual se dió porterminado este acto, que con S.S. firman todos los asistentes, y yo el secretario.—Felix Sanchez Fano.—Fernando Peredo.—Antonio Sanchez de Bustamante.—Vicente Ramon de Villegas.—Benito Gonzalez de Tanago.—Antonio Calderon.—Manuel Quintin Diaz.—Fernando Diaz Munio.—Vicente Gonzalez Herrera.—Fernando Remesal.—José Diaz de la Campa.—Manuel M. Gutierrez.—Francisco Gutierrez de Celis.—Castor Gutierrez de la Torre, secretario.

CIRCULAR NUM. 45.

CAMINOS VECINALES.

Para que las obras de las líneas de primer orden llamadas de la costa y de Cabezon que acabo de reconocer, se verifiquen con regularidad, se observarán las disposiciones siguientes:

1.^a Se dará principio á los trabajos el dia 20 del actual en los ayuntamientos donde no se han verificado todavia, distribuyéndolos en cuadrillas que no bajen de quince ni pasen de veinte personas útiles.

2.^a Estas cuadrillas serán tantas como los pueblos de que conste cada ayuntamiento, las cuales trabajarán en su respectivo término si lo tienen en la línea, y sino en el punto mas inmediato de la misma.

3.^a Cada una de las cuadrillas estará á cargo de un delegado especial del alcalde, á quien obedecerán los demas.

4.^a Los trabajos deben limitarse en esta primera temporada á las esplanaciones, conforme á lo que prescribe mi circular número 34 inserta en el Boletin oficial de siete del actual, guardando la anchura y demas circunstancias prevenidas.

5.^a La hora de empezar á trabajar será desde primero de Abril á primero de Octubre á las seis de la mañana y concluirán á las seis de la tarde; y el resto del año á las siete de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde.

6.^a Se encarga á los alcaldes el mas exacto cumplimiento de la seccion 3.^a del capítulo 5.^o del reglamento de 8 de Abril de 1848, sobre caminos vecinales, especialmente del artículo 76 y siguientes.

7.^a En aquellos ayuntamientos donde las obras se rematan, deberán dar aviso sus alcaldes al director de caminos vecinales de la línea para que vea si se verifican conforme á lo que prescriben las órdenes.

8.^a Para que se ponga al frente de las dos líneas referidas, nombro con esta fecha director á Don Juan Salabarría, y sobrestantes mayores á D. Pedro Mendia y á Don Angel Ibañez.

9.^a Los sobrestantes se irán personando subcesivamente en todos los pueblos para instruirlos en el modo de hacer las explanaciones, y aun el firme, donde el celo de los alcaldes lo exija.

10. Encargo muy particularmente al director, que cuide de la observancia, aside estas medidas, como de las demas vigentes, y que oyendo á los sobrestantes y especialmente á los inspectores-comisarios de los distritos, remueva con mano fuerte los obstáculos que para su realizacion se presenten, avisándome de los alcaldes que sean morosos en el cumplimiento de su deber, si lo que no espero, hubiese alguno en este caso para proceder á lo que haya lugar. Cabezon de la Sal 15 de Febrero de 1851.—Felix S. Fano.

En el pueblo de Valle de Cabuérniga á 16 de Febrero de 1851, reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Felix Sanchez Fano, Gobernador de la provincia, los Sres. que se expresan á continuacion, en virtud de una orden de 6 del actual comunicada por dicho Sr. Gobernador con el fin de tratar de los medios y cantidad con que cada pueblo debe contribuir para la construccion y reparacion del camino declarado de primer orden, que conduce desde Riocorbo á Liébana por Mazcuerras y Rionansa, conforme á lo que prescriben el art. 5.^o del Real decreto de 7 de Abril de 1848 y el 32 y 33 del Reglamento de 8 del propio mes, para su ejecucion, hechos cargo los concurrentes del contenido de estas superiores disposiciones y de la ley de 28 de Abril de 1849 sobre caminos vecinales, acordaron proceder al nombramiento de Secretario con arreglo al art. 32 del citado Reglamento, y quedó elegido D. Bernardo Caraves, alcalde de Valle, y habiendo tomado posesion de su encargo se procedió á la discusion, y por el mayor contribuyente de Rionansa se adujo la proposicion de que todos los ayuntamientos de Liébana, debieran concurrir á la construccion y reparacion de la línea de que se trata por estar todos interesados en ella; impugnada esta proposicion por el alcalde y mayor contribuyente de Cillorigo; y habiendo hablado en apoyo de ella el alcalde y mayor contribuyente de Valle fundándose en la misma razon de interés, ó utilidad mayor que la que de la línea han de reportar los demas ayuntamientos comprendidos, al paso que el alcalde y mayor contribuyente de Cillorigo expusieron, que no existe ese interés de parte de los ayuntamientos de Liébana, por cuanto abierta la línea de la Hermida á Tinamayor, esta línea será de la que casi exclusivamente se servirá Liébana para sus exportaciones é importaciones, y puesta al cabo á votacion la expresada proposicion, votaron en pro los alcaldes de Cartes, delegado de Ruente, alcalde de Valle, alcalde de Los Tojos, alcalde de Lamason y delegado de Rionansa; y en contra los delegados de Cillorigo y Peñarrubia, quedando por consecuencia acordado que deben contribuir á esta línea todos los ayuntamientos de Liébana; pero habiendo manifestado el Sr. Gobernador que por ahora no puede contar-